Cámara de Riesgo Central de Contraparte	**FO GMI 009 – FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO EN LA CUENTA ÚNICA DE DEPÓSITO (CUD)** Rev. Oct 2024

Fecha	

Doctor
ANDRES MAURICIO VELASCO MARTINEZ
Subgerente de Sistemas de Pagos y de Operación Bancaria
BANCO DE LA REPÚBLICA
Bogotá D.C.

Referencia: Manejo de la cuenta de depósito N° _____

Apreciado doctor:

En mi calidad de Gerente Institucional y, como tal, representante legal de _____ (en adelante, EL DEPOSITANTE), me permito autorizar a la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., sociedad anónima constituida mediante la escritura pública N° 5909, del tres (3) de octubre de 2007, otorgada en la Notaría Diecinueve (19) del Círculo de Bogotá, con certificado de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante la Resolución N° 0923 del doce (12) de junio de 2008, e identificada con el NIT 900.182.389-4, para realizar los siguientes actos en relación con la cuenta de depósito en pesos No._____, denominada _____, (en adelante LA CUENTA) que EL DEPOSITANTE tiene abierta en el Banco de la República:

- Ordenar débitos a LA CUENTA por cualquier valor, sin exceder en ningún caso del saldo existente en LA CUENTA, utilizando para el efecto el "Servicio de Liquidación en Cuentas de Depósito en Sistemas Externos", en los términos y condiciones establecidos por el Banco en las Circulares Externas Operativas DSP-157 "Cuentas de Depósito" y DSP 158 "Sistema de Cuentas de Depósito CUD", o las que las modifiquen, adicionen o sustituyan, con el fin de trasladar los recursos debitados a la(s) cuenta(s) de depósito de liquidación que la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. le señale al Banco de la República mediante el servicio indicado.

- Acordar con el Banco de la República los mecanismos, requisitos y condiciones de seguridad adicionales que se considere necesarios para recibir y ejecutar las órdenes de débito automático y de transferencia de fondos indicadas en el punto anterior.

"Las órdenes e instrucciones dadas por la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. para debitar y trasladar recursos de LA CUENTA, en la forma indicada en esta carta, no podrán ser revocadas ni modificadas por funcionario alguno de EL DEPOSITANTE.

"Sin embargo, la autorización contenida en esta comunicación podrá ser revocada en cualquier momento, exclusivamente por un representante legal competente de EL DEPOSITANTE, mediante comunicación dirigida al Banco de la República. Igualmente, la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. podrá renunciar a dicha autorización mediante comunicación dirigida al Banco de la República, en las mismas condiciones mencionadas para su revocación por parte de EL DEPOSITANTE. La revocación o la renuncia, según el caso, serán efectivas a partir del día hábil siguiente a aquel en el cual las comunicaciones correspondientes sean radicadas en el Banco de la República, que se encargará de notificar al respecto a la otra parte.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cámara de Riesgo Central de Contraparte	**FO GMI 009 – FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO EN LA CUENTA ÚNICA DE DEPÓSITO (CUD)** Rev. Oct 2024

EL DEPOSITANTE exonera al Banco de la República de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse para él de la información entregada por la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., así como por la atención y el cumplimiento de las solicitudes, órdenes de transferencia e instrucciones dadas por dicha entidad y sus efectos, en desarrollo de la autorización prevista en esta comunicación. Conforme a lo expresado, EL DEPOSITANTE asume todos los riesgos de la autorización impartida.

La presente autorización se otorga en desarrollo de lo estipulado en el contrato de cuenta de depósito[1] N°_____ celebrado entre EL DEPOSITANTE y el Banco de la República.

Adjunto: Certificado de existencia y representación legal.

Atentamente,

Firma Digital / Certificada de Representante Legal

_____

1 corresponde al número de contrato de cuenta de depósito suscrito entre el Banco de la República y la Entidad, no al número de la cuenta de depósito.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANEXO 9

DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNOLÓGICOS

(Este Anexo fue modificado mediante Circular No. 54 del 09 de diciembre de 2020, publicada en el Boletín Normativo No. 157 del 09 de diciembre de 2020, modificación que rige a partir del 10 de diciembre de 2020; mediante Circular No. 31 del 19 de septiembre de 2023, publicada en el Boletín Normativo No. 033 del 19 de septiembre de 2023, modificación que rige a partir del 19 de septiembre de 2023; y modificado mediante Circular No. 36 del 20 de octubre de 2023, publicada en el Boletín Normativo No. 038 del 20 de octubre de 2023, modificación que rige a partir del 23 de octubre de 2023; mediante Circular 005 del 29 de enero de 2025, publicada en el Boletín Normativo No. 006 del 28 de enero de 2025, modificación que rige a partir del 29 de enero de 2025 y mediante Circular 021 del 6 de junio de 2025, publicada en el Boletín Normativo No. 024 del 6 de junio de 2025, modificación que rige a partir del 9 de junio de 2025.)

NOTA: Se aclara que, de conformidad con los artículos 2.1.3. y 4.1.3. del Reglamento de Funcionamiento, en concordancia con los artículos 1.2.1.1. y 6.1.1.1. de la Circular Única de la Cámara, la entidad interesada en ser admitida como Miembro deberá diligenciar y adjuntar el presente anexo, salvo que se trate de una solicitud de admisión como Miembro Liquidador para participar exclusivamente en el Segmento de Divisas, caso en el cual únicamente se le exigirá diligenciar y adjuntar el presente anexo acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral tres (3) del presente anexo.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cámara de Riesgo Central de Contraparte	FO GMI 008 – DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNOLÓGICOS Rev. Jun 2025

Fecha	

DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNOLÓGICOS

El/La suscrito (a), _____, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en la ciudad de _____, obrando en nombre y representación legal de _____, sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT. _____.

En mi calidad de representante legal, certifico que la sociedad cumple con los siguientes requerimientos tecnológicos exigidos por la Cámara de Riesgo de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A. para la admisión de la sociedad como Miembro de la CRCC S.A., en los términos establecidos a continuación:

Infraestructura:

1. Redes y Comunicaciones.

   - Ha otorgado poder a la CRCC S.A. para la suscripción del Contrato de Prestación de servicio de Telecomunicaciones con la Unión Temporal Claro – CenturyLink.

   - Ha suscrito un Anexo de Orden de Servicio (AOS) para la conexión con la CRCC de conformidad con el Contrato de Prestación de Servicio de Telecomunicaciones con la Unión Temporal Claro – CenturyLink.

   - La configuración del canal redundante unión temporal Claro – CenturyLink con el ancho de banda acorde al número de estaciones que tenga su entidad, bajo el estándar de 32 kbps por cada una, así:

Tipo de Terminal	Cantidad	Requerimiento de Ancho de Banda
Station	1 - 2	128 Kbps
Station	3 - 4	256 Kbps
Station	5 - 8	512 Kbps
Station + Server	2	128 Kbps
Station + Gate Fix	2	128 Kbps
Station + Server + Gate Fix	3	256 Kbps

   Nota: El ancho de banda

   En lo que se refiere a la solicitud a la unión temporal se debe hacer indicando que el ancho de banda requerido debe ser configurado para conectarse a través del túnel cuyo destino es la cámara de riesgo central de contraparte.

2. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS HARDWARE Y SOFTWARE BASE MIEMBRO

   a. Hardware Terminal Station

   - Cada estación para la instalación y ejecución del software base para la operación de un miembro con la CRCC, denominado "Terminal Station", debe contar como mínimo con las siguientes características:

Terminal Station	Requerimientos
Procesador	Intel core I5 o superior.
Memoria	4 GB o superior
Disco duro	80 GB o superior
Tarjeta de Red	10/100 Mbps
Tarjeta de video	128 MB o superior
Accesorios de entrada, salida	Monitor, teclado, Mouse, puerto USB

1079

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Sistema Operativo	Windows 10 profesional o superior

b. Hardware Terminal Server

- Cada estación para la instalación y ejecución del software denominado "Terminal Server", cuya función es la de ser repositorio de históricos debe contar como mínimo con las siguientes características:

Terminal Station	Requerimientos
Procesador	Intel core I5 o superior.
Memoria	4 GB o superior
Disco duro	80 GB o superior
Tarjeta de Red	10/100 Mbps
Tarjeta de video	128 MB o superior
Accesorios de entrada, salida	Monitor, teclado, Mouse, puerto USB
Sistema Operativo	Windows 10 profesional o superior

c. Hardware Opcional: Depende de la estrategia y tecnología del miembro

- Cada estación para la instalación y ejecución del cliente "Terminal Gate Fix", cuya función es intercambio de información basado en el protocolo FIX v4.4 entre el miembro y la CRCC, debe cumplir como mínimo con las siguientes características.

Gate Fix	Requerimientos
Procesador	Intel core I5 o superior.
Memoria	4 GB o superior
Disco duro	80 GB o superior
Tarjeta de Red	10/100 Mbps
Tarjeta de video	128 MB o superior
Accesorios de entrada, salida	Monitor, teclado, Mouse, puerto USB
Sistema Operativo	Windows 10 profesional o superior

3. REQUERIMIENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA CONEXIÓN AL PORTAL CRCC

- Para acceder al Portal CRCC, se requiere de una conexión a Internet y un navegador web. Así mismo, debe contar con un servicio de Internet de respaldo suministrado por un proveedor diferente.

- Adicionalmente, debe realizar la inscripción de la(s) dirección(es) IP's con salida a Internet, garantizando el acceso solamente sobre IP´s públicas corporativas. Cada Miembro podrá registrar el equivalente a 30 direcciones IP´s públicas corporativas.

No.	IP´s públicas corporativas	No.	IP´s públicas corporativas	No.	IP´s públicas corporativas
1		11		21	
2		12		22	
3		13		23	
4		14		24	
5		15		25	
6		16		26	
7		17		27	
8		18		28	
9		19		29	
10		20		30	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cámara de Riesgo Central de Contraparte	**FO GMI 008 – DECLARACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TECNOLÓGICOS** Rev. Jun 2025

NOTA: Se aclara que, de conformidad con los artículos 2.1.3. y 4.1.3. del Reglamento de Funcionamiento, en concordancia con los artículos 1.2.1.1. y 6.1.1.1. de la Circular Única de la Cámara, la entidad interesada en ser admitida como Miembro deberá diligenciar y adjuntar el presente anexo, salvo que se trate de una solicitud de admisión como Miembro Liquidador para participar exclusivamente en el Segmento de Divisas, caso en el cual únicamente se le exigirá diligenciar y adjuntar el presente anexo acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral tres (3) del presente anexo.

IMPORTANTE

- Por políticas de Seguridad de la Información, el presente formato debe ser firmado digitalmente /firma certificada por parte del representante legal del Miembro. No se aceptarán formatos con firma física o imagen de esta.

NOTA: La autorización suministrada en el presente formato faculta a la CRCC para que dé a sus datos aquí recopilados el tratamiento señalado en la "Política de Protección de Datos" de la CRCC, el cual incluye, entre otras, el envío de información promocional, así como la invitación a eventos. El titular de los datos podrá, en cualquier momento, solicitar que la información sea modificada, actualizada o retirada de las bases de datos de CRCC. Para más información podrá consultar nuestra política en la página web: http://www.camaraderiesgo.com/proteccion-de-datos-personales/

Firma Digital de Representante Legal Miembro

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

ANEXO 10

(Este Anexo fue modificado mediante Circular No.015 del 20 de mayo de 2024, publicada en el Boletín Normativo No. 19 del 20 de mayo de 2024, modificación que rige a partir del 20 de mayo de 2024 y mediante Circular 005 del 29 de enero de 2025, publicada en el Boletín Normativo No. 006 del 28 de enero de 2025, modificación que rige a partir del 29 de enero de 2025.)

FORMATO DE SOLICITUD DE CREACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL USUARIO ADMINISTRADOR

1082

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA